



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 8085/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: P4605 - SUBVENCIONES Y CONVENIOS - Concesiones directas

Fecha de iniciación: 03/05/2023

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el expediente instruido en orden a la firma entre este Ayuntamiento y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica, en adelante FAMDIF /COCEMFE MURCIA, con CIF: G30052518, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio de 2023.

Considerando que, el mecanismo de financiación del presente convenio, se incardina en lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones municipal en su artículo 4, apartado c, y que a tal efecto, figura en el presupuesto vigente del municipio, por un importe de 2.500 euros.

Asimismo, la interesada justificó adecuadamente la subvención recibida en el ejercicio 2022, tal y como se recoge en los Informes de la Técnico de Turismo, del Arquitecto Técnico Municipal, de la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, del Asesor Jurídico Municipal, y de la Interventora Municipal, que figuran en el expediente.

Visto el informe favorable del Asesor Jurídico Municipal, conformado por el Secretario, emitido en relación al expediente instruido para la firma de un convenio entre este Ayuntamiento y la mencionada federación, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, en el que se articula la subvención prevista para este fin, nominativamente, en el presupuesto municipal vigente, para el citado ejercicio.

Considerando que, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado y la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y está delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto del Alcalde número 1593, de fecha 18 de junio de 2019, modificado por decreto del mismo Alcalde número 1249, de fecha 10 de julio de 2020, que reserva para el Alcalde la competencia para la disposición de gastos cuando el importe de los mismos sea igual o inferior a 5.000,00 euros, y vista la fiscalización de conformidad por parte de Intervención. Se aprobará por el órgano competente.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/2728 de 5 de mayo de 2023 fiscalizada favorablemente con fecha de 8 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN





Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y FAMDIF/COCEMFE MURCIA, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2023, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Segundo.- Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 2.500 euros y ordenar el pago a la mencionada federación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2023.

Tercero.- Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos; haciéndole saber que contra dicho acuerdo, podrá interponer los recursos que se señalan a continuación sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

